



NOTARIA
21
Quito - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA PRINCON: INGENIERIA & CONSULTORIA C. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES:

ING. JULIO MARCELO PRIETO MONTALVO

ING. CARLOS FERNANDO PRIETO MONTALVO

ING. RAMIRO FABIAN PRIETO MONTALVO

ING. ELMINIA MUÑOZ G. DE PRIETO

CAPITAL: \$/ 2'400.000,00

Di copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctor Marco Vela Vasco, el Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparecen los señores ingenieros Julio Marcelo Prieto Montalvo, Carlos Fernando Prieto Montalvo, Ramiro Fabian Prieto Montalvo y Elminia Muñoz G. de Prieto, ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO. - En el registro de escrituras públicas a su cargo,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sírvase incorporar una más, relativa a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en los siguientes términos.-

COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores ingenieros Julio Marcelo Prieto Montalvo, Carlos Fernando Prieto Montalvo, Ramiro Fabian Prieto Montalvo y Elminia Muñoz G. de Prieto, ecuatorianos, de estado civil casados y domiciliados en Quito, con el objeto de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía consultora, que adopta la forma legal de una sociedad de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Consultoría, Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto que se inserta a continuación.- **ESTATUTO.**-

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-

Denominación y Domicilio. - La denominación de la Compañía será la de "PRINCON: Ingeniería & Consultoría Compañía Limitada". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.-

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social. - La Compañía se constituye con la finalidad de prestar servicios profesionales especializados en la rama de ingeniería, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría, capacitación e investigación. Para el cumplimiento de tales finalidades, la compañía puede realizar, además,

toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes, así



NOTARIA
21
Quito - Ecuador

1 como formar parte o representar a compañías nacionales y extranjeras,
2 cuando aquellas desarrollen actividades similares o complementarias
3 con las de esta compañía. **ARTICULO TERCERO.- Duración.-** La
4 compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la
5 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
6 podrá ser ampliado o restringido, de conformidad con la Ley, el
7 presente Estatuto y las resoluciones que al respecto adopte la Junta
8 General.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y**

9 **DE LAS RESERVAS DE LEY.- ARTICULO CUARTO.-**

10 **Capital.-** El capital de la compañía es de DOS MILLONES
11 CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/ 2.400.000) dividido en dos mil
12 cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, capital que se
13 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de
14 cada participación, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro que se
15 inserta a continuación:-----

SOCIOS	Particip.	Capital	
		Suscrito	Pagado
Ing. Julio Prieto Montalvo	600	600.000	300.000
Ing. Carlos Prieto Montalvo	600	600.000	300.000
Ing. Ramiro Prieto Montalvo	600	600.000	300.000
Ing. Elminia Muñoz G. de Prieto	600	600.000	300.000
TOTALES	2400	2'400.000	1'200.000

23 Estos aportes en numerario se han depositado en una cuenta de
24 "Integración de Capital" que ha sido abierta en el "Banco de la
25 Producción" a nombre de la compañía, de conformidad con lo que se
26 establece en el certificado de depósito que se protocoliza con esta
27 escritura. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor
28

de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la

1	compañía.- ARTICULO QUINTO.- Transferencia de
2	participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles
3	por vía de herencia, pero para la cesion de las mismas, así como para la
4	admisión de nuevos socios es necesario el consentimiento unánime del
5	capital social.- ARTICULO SEXTO.- Reservas.- La compañía
6	formará un fondo de reserva con sujeción a lo que dispone la Ley de
7	Compañías para esta clase de sociedades.- TITULO TERCERO.-DE
8	LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.-
9	Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General
10	de Socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- ARTICULO
11	OCTAVO.- De la Junta General.- La Junta General de Socios,
12	integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13	supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse
14	válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
15	concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La
16	Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
17	socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
18	Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
19	absoluta, es decir, la mitad más uno del capital social presente. Las
20	convocatorias se harán de acuerdo a la forma prevista en la Ley.-
21	ARTICULO NOVENO.- Clases.- Las Juntas Generales son
22	ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben reunirse, por lo
23	menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la
24	terminación del ejercicio económico respectivo, y las extraordinarias,
25	cuantas veces fuere necesario.- ARTICULO DECIMO.- Especial.-
26	No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entiende
27	convocada y queda válidamente constituida en cualquier tiempo y en
28	

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



NOTARIA

21

Quito - Ecuador

1 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,

2 quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

3 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

4 **PRIMERO.- Atribuciones.-** Son atribuciones de la Junta General las

5 señaladas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

6 **SEGUNDO.- Las sesiones.-** Las sesiones de la Junta General de

7 socios, estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el

8 gerente de la compañía. De cada sesión se levantará un acta, con

9 sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

10 **TERCERO.- Del Presidente.-** El presidente será elegido por la Junta

11 General de socios, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido

12 indefinidamente. Entre otros, sus deberes y obligaciones son: a)

13 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir, juntamente con el

14 Secretario, las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar

15 la marcha económica y los actos de la compañía; d) Cumplir y hacer

16 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; e) En general,

17 las demás atribuciones que le confieren la Ley, el Estatuto y la Junta

18 General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Gerente.-** El

19 gerente es el representante legal de la compañía. Será elegido por la

20 Junta General de socios, por un período de dos años, y puede ser

21 reelegido indefinidamente. Además de las atribuciones que le

22 corresponden en razón de su cargo, de conformidad con la Ley, el

23 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General. sus

24 obligaciones y deberes son los siguientes: a) Administrar todos los

25 negocios de la compañía; b) Suscribir, en representación de la

26 compañía, todos los actos y contratos pertenecientes al giro normal de

27 sus negocios; c) Convocar a reuniones de la Junta General; d) Llevar,

28

bajo su responsabilidad, por medio de un contador público, los libros

1	exigidos por la Ley de Compañías y el Código de Comercio; e) Otorgar
2	escrituras públicas y privadas, poderes especiales o generales, y en este
3	último caso con autorización de la Junta General; f) Suscribir, endosar,
4	ceder, cancelar y emitir letras de cambio, pagarés y demás títulos
5	negociables y de crédito; g) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas,
6	endosar cheques y solicitar su protesto. En caso de ausencia o
7	impedimento del gerente, asumirá sus funciones el Presidente, con todas
8	sus atribuciones y deberes, en cuyo caso deberá comparecer en los actos
9	y contratos como gerente subrogante. - TITULO CUARTO.- DE LA
10	FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
11	ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la fiscalización.- La Junta
12	General, cuantas veces lo estime necesario, puede nombrar uno o más
13	fiscalizadores para el análisis del movimiento económico de la
14	compañía, quienes durarán en su cargos el tiempo señalado por la
15	misma Junta General. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la
16	disolución.- Esta compañía se disolverá por las causales establecidas
17	en la Ley de Compañías. El Gerente se encargará de llevar adelante el
18	respectivo proceso de disolución y liquidación. De igual modo se
19	procederá, de ocurrir la fusión o transformación de la compañía. -
20	TITULO QUINTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-
21	PRIMERA.- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier
22	tiempo, previa resolución de la Junta General, organismo que, en los
23	casos de duda, también debe resolver sobre la aplicación o
24	interpretación del mismo, con fuerza obligatoria. - SEGUNDA.- En
25	todo aquello que no se halle especialmente previsto en este Estatuto, la
26	sociedad se sujeta expresamente a la Ley de Compañías y a las demás
27	leyes de la República en lo que le fueren aplicables. - TERCERA.- Los
28	

comparecientes autorizan al Sr. Dr. Sebastián Valdivieso para que



NOTARIA
21
Quito - Ecuador

1	realice todos los trámites necesarios previos a la constitución y	
2	perfeccionamiento de esta sociedad, así como para que, una vez	
3	perfeccionada, convoque a la primera Junta General de socios, en la	
4	misma que deberá elegirse Presidente y Gerente de la compañía. El	
5	presente Estatuto, habiendo sido analizados por los socios, fueron	
6	discutidos y aprobados en todas sus partes y por unanimidad. Usted,	
7	señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor.-	
8	(firmado) Doctor Sebastián Valdivieso C., Abogado, con matrícula	
9	profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil setecientos	
10	ochenta y uno.- Para el otorgamiento de la presente escritura se	
11	observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue por	
12	mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en	
13	todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario en unidad	
14	de acto.- De todo lo cual doy fe.	
15		
16		
17		
18		
19		
20	Julio Marcelo Prieto Montalvo	Carlos Fernando Prieto Montalvo
21	C.I. 170282841-7	C.I. 170443895-9
22		
23		
24		
25		
26	Ramiro Fabian Prieto Montalvo	Elminia Muñoz G. de Prieto
27	C.I. 060154543-7	C.I. 170226064-5
28	f) El Notario Doctor Marco Vela . - DOCUMENTO HABILITANTE :-	



CERTIFICACION

Hemos recibido de:	ING. JULIO M. PRIETO MONTALVO	S/. 300.000,00
	ING. CARLOS F. PRIETO MONTALVO	300.000,00
	ING. RAMIRO F. PRIETO MONTALVO	300.000,00
	ING. ELMINIA MUÑOZ DE PRIETO	300.000,00
		<hr/>
		1'200.000,00

SON: un millón doscientos mil 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PRINCON "INGENIERIA & CONSULTORIA CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 24 de diciembre de 1991

FECHA



NOTARIA
21
Quito - Ecuador

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER
2 TIFICADA , sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su -
3 celebración . -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dr. Marco Vela V
NOTARIO VICESIMO PRIMERO
QUITO
DR. MARCO VELA

11 RAZON: Tomé nota de la resolución número noventa y -
12 dos punto uno punto dos punto uno punto cero ciento
13 cuarenta y nueve de veinte y ocho de enero de mil no
14 vecientos noventa y dos, dictada por el Intendente -
15 de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba
16 la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li
17 mitada PRINCON: Ingenieria & CONSULTORIA G. Ltda.-,
18 al margen de la matriz de la presente escritura .-
19 Quito, treinta y uno de enero de mil novecientos no
20 venta y dos .-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dr. MARCO VELA VASCO
21
21
QUITO
DR. MARCO VELA

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ciento cuarenta y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 28 de enero de 1992, bajo el número 264 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PRINCON: INGENIERIA E CONSULTORIA CIA. LTDA.", otorgada el 30 de diciembre de 1991, ante el notario vigésimo primero del cantón, Dr. Marco Vela Vasco.- Se fijó un extracto signado con el número 187.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2179.- Quito, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Quintero García Zanderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

